

270



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**16 JUN 2023**

**REF: Proceso ejecutivo No. 2021 00279 00**

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que en el presente caso se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito y de costas respectivas (fls. 247 y 248), cumpliéndose así las exigencias que establece el artículo 447 del Código General del Proceso, este Despacho **dispone:**

1. Ordenar la entrega de los títulos de depósito judicial constituidos en este proceso en favor de las sociedades demandantes **GRAFIQ EDITORES SAS** y **PUBLIMPRESOS SAS**, en la forma solicitada en los memoriales obrantes a folios 264 y 267 de esta encuadernación, bajo la modalidad de *pago con abono a cuenta*<sup>1</sup>.
2. Por secretaría dese cumplimiento a lo anterior, teniendo en cuenta las directrices impartidas -sobre el particular- por el Consejo Superior de la Judicatura a través de la CIRCULAR PCSJC21-15.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
 Juez



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Veintiocho Civil  
 del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 039 Fecha 20 JUN 2023

<sup>1</sup> "(...) los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos deben hacer uso de la funcionalidad "pago con abono a cuenta", disponible en el Portal Web, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y haya solicitado el pago de su depósito por ese medio. De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta (...)"

Secretaría



